

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 febrero 2022
Duración	Desde las 20:10 hasta las 22:15 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESION

Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Empar Martin Ferriols	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Roberto Alacreu Mas	SI
Eduardo Grau Gascó	SI
M ^a Amparo Sanjuan Albentosa	SI
Raquel Vidal Gomar	SI
María Dolores Caballero Reyes	SI
Lorena Mínguez Sánchez	SI
Noelia García Ráez	SI
Rubén Martínez Navarro	SI

M. Jesús Romero Adalid	SI
María Encarna Montero Moral	SI
Alejandro García Juan	SI
Raül Sánchez Auñón	SI
Andrea Alcalá López	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Inmaculada Dorado Quintana	NO
Secretaria Sara Dasí Dasí	SI
Interventor Bruno Mont Rosell	SI
No asiste: Inmaculada Dorado Quintana, excusa su asistencia por motivos de salud.	

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido en el mes de febrero.
Ni una más ni una menos.

El sr. alcalde excusa la asistencia de la concejala Inmaculada Dorado, portavoz del grupo municipal Unides Podem-EU, por motivos de salud.

El sr. alcalde explica que se ha de autorizar, mediante votación de los miembros presentes, la participación a distancia solicitada previamente por un concejal y que reúne los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (19 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) se autoriza la participación a distancia solicitada por el concejal Antonio Paniagua Bolufer.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 27 de enero de 2022.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), se acuerda aprobar el acta de la sesión de 27 de enero de 2022.

PERSONAL

2. Expediente 3687/2021. Recurso reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la Catalogación y Valoración de los puestos de trabajo.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (11 PP, 1 Compromís) y 8 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la aprobación definitiva de la Catalogación y Valoración de los puestos de trabajo por la funcionaria E.G.S en virtud del informe emitido y transcrito en la parte expositiva; ESTIMANDO la alegación de este referida a los errores materiales o de hecho en las fichas de los puestos núm. 57 F- jefe/a Negociado de Tesorería, 60 F- jefe/a Negociado de Inspección Tributaria y 66 F- jefe/a de Negociado de Recaudación, que han sido corregidos.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, dando traslado de este a las representaciones sindicales.

URBANISMO

3. Expediente 3021/2021. Ratificación Decreto 2022-0307, de 7 de febrero, reprogramación adecuación período 2021-2025. Plan Convivint.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ratificar en todas sus partes el Decreto 2022-0307, de fecha 7 de febrero de 2022, aprobación nueva reprogramación para su adecuación al período 2021-2025 del Plan Convivint, a fin de recabar la resolución autonómica de delegación competencial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a las oficinas municipales de Intervención Municipal, Secretaría General y Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, para su conocimiento.

4. Expediente 7179/2021. Inicio expediente de enajenación mediante subasta pública parcela polígono Rabisancho. Rfª catastral 5265713YJ2656N0001SO.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación mediante el procedimiento **SUBASTA PÚBLICA**, de acuerdo con el art. 188 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, (DOCV 24 junio 2010, núm. 6296), (Modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, (DOCV nº 6680, de 28/12/2011), Parcela en polígono Rabisancho, de naturaleza patrimonial, ficha nº de **orden 33** con una superficie total de 7.179,42 m² con viales y 6.024,30 m² sin viales. Resultado de la modificación puntual del Plan Parcial, Sector Rabisancho. Referencia catastral 5265713YJ2656N0001SO, todo ello de acuerdo con la descripción técnica, urbanística, catastral y registral contenida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la necesidad de la enajenación, con el fin de dotar de créditos necesarios para atender los intereses públicos municipales, en orden a la adquisición de suelos dotacionales para su concreta afectación al uso público previsto en el PGOU, así como rehabilitación/edificación de los equipamientos públicos necesarios.

En consecuencia, que se inicien los trámites previos a la adopción del acuerdo por parte del órgano competente para la enajenación, Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Aprobar el Pliego Económico-administrativo que ha de regir la indicada subasta pública, una vez recabado el informe preceptivo de la Intervención y Secretaría sobre todos los extremos jurídicos y económicos objeto del presente procedimiento.

El anuncio de licitación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en la *página WEB del Ayuntamiento de Alfajar*. Así como por aplicación del principio de transparencia en la propia Plataforma de Contratación del Estado. A efectos puramente informativos, se podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

CUARTO.- Establecer que el tipo de licitación será al alza referido al importe fijado en el Informe pericial de valoración suscrito por la Arquitecta Municipal de fecha 27/12/2021, y que asciende a **2.541.956,70€** sin que exista limitación de oferta.

QUINTO.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación a la adquisición de los terrenos afectos a destino público de acuerdo al PGOU y/o financiar obras públicas municipales de interés general y urgente e imperiosa necesidad; en cumplimiento del vigente régimen económico-financiero y patrimonial citado.

SEXTO.- Comunicar a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo, el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia, cuantos actos de ejecución sean precisos realizar, en orden a la tramitación e impulso del presente procedimiento de enajenación, conducentes a su consecución.

OCTAVO.- Anticipar la comunicación, con carácter previo, a la Consellería competente en materia de administración local de la Generalitat, el inicio del presente procedimiento de enajenación en aplicación del artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, local.

INTERVENCIÓN

5. Expediente 1015/2022. Dar cuenta de la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alfajar y aprobación Declaración Institucional sobre dicho Plan.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Queda enterado de la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alfajar, cuyo tenor literal es el siguiente:

...“I. Introducción

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis;
- y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241). Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y

corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local Ayuntamiento de Alfajar

III. CONCEPTOS

a) Conflicto de intereses

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y

los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

b) Irregularidad, fraude y corrupción

La evaluación del riesgo solo aborda riesgos de fraude específicos, no irregularidades. No obstante, la ejecución eficaz del ejercicio puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales, considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Irregularidad: A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como: «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Fraude: De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.

- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Corrupción: Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

c) Ciclo antifraude

c.1) Medidas de prevención

- **En relación con el conflicto de intereses:** Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4. Aplicación estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **En relación con el fraude y la corrupción:** Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

1. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:
 - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
 - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.
2. Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
3. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:
 - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
 - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude
4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
 - Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - Casos de fraude detectados con anterioridad.
6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

c.2) Medidas de detección

- **Del conflicto de intereses:** Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1ª. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

2ª. Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Del fraude y la corrupción:** Como las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).

C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. El artículo 11 de la Directiva (UE) 2019/1937, recoge que los Estados miembros designarán a las autoridades competentes para recibir las denuncias externas, darles respuestas y seguirlas, y las dotarán de recursos adecuados. Sin perjuicio de la designación específica en el ámbito de actuación de la Directiva de una autoridad competente única, en su caso, desde el punto de vista de la implementación de canales de denuncia externa a las entidades del sector público valenciano de fondos públicos nacionales o autonómicos, en el ámbito de la Comunitat Valenciana la autoridad competente es la AVAF de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

D. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

c.3) Medidas de corrección del fraude y la corrupción

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude

y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -MRR-

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1.- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- 2.- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- 3.- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- 4.- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

c.4). Persecución del fraude

A la mayor brevedad posible se procederá a:

- 1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional/Autonómico de Coordinación Antifraude - SNCA- y -AVAF)- y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- 3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4.- Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación.
- 5.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

d) Test de conflicto de intereses y de prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y				

corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar				

las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal de puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)				

e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS MIEBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y ASESORES PARTICIPANTES EN LA PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

EXPEDIENTE:

CONTRATO:

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alfajar "de carácter permanente fueron designados mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno," "", con la siguiente composición:

PRESIDENCIA

VOCALES

SECRETARIO/A

SUPLENCIA

ASESORES/AS

Quando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Presidencia podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

En todo caso, actuará como asesor de la Mesa de Contratación la persona responsable del contrato que se determine e identifique en cada expediente de licitación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento que lo sustituya.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los miembros de la Mesa de Contratación y asesores que participan en la preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia declaran:

PRIMERO. Que estamos informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que tenemos conocimiento de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

QUINTO. Que teniendo constancia de la identificación de los licitadores que, una vez finalizado el plazo concedido a tal efecto, han presentado las correspondientes proposiciones en el presente expediente de contratación, nos ratificamos en la ausencia de conflicto de intereses expuesta en los apartados anteriores.

Alfàfar, documento firmado electrónicamente por las personas participantes en el presente proceso de preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia.

f) Banderas rojas

Siguiendo la **Guía** práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

En relación con la contratación se establecen las siguientes:

- Preparación e inicio del procedimiento

En relación con la preparación e inicio del procedimiento de contratación se consideran Banderas rojas:

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un

alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario.

- Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.
- La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.
- Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.
- Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.
- Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:

- Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.
- Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.

1. Procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final

Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.

Se consideran banderas rojas en estas fases del procedimiento:

- Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un

único individuo.

- Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.
- Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.
- Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).
- La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.
- Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas en esta fase del procedimiento:

- Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.
- Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.
- Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.
- Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.

2. Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos

Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico

Son banderas rojas en estas fases:

- Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).
- La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.
- Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.
- Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.
- En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el

pliego de condiciones.

- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.
- Se aumentan las horas de trabajo pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.
- Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.
- El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.
- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.
- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.
- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.

3. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción del mecanismo:

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario

- o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

h) Mapa de riesgos

h.1) Determinación del riesgo bruto

El "riesgo bruto" es aquel que existe de manera previa a la activación de mecanismos para combatir las situaciones de corrupción. Se calcula teniendo en cuenta dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo.

- Probabilidad: Es la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo dentro de todos los casos posibles. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente). La asignación de una probabilidad a la ocurrencia de eventos adversos puede tener una alta dosis de subjetividad, que conviene reducir a través de un proceso con varios intervinientes que realicen sus valoraciones desde distintas perspectivas.

Las probabilidades de ocurrencia de cada evento se clasifican en 5 niveles, asignando el nivel 1 a la probabilidad más baja y el nivel 5 a la más alta:

- Riesgo de carácter extraordinario: observado únicamente en circunstancias excepcionales. No presencia del mismo en los últimos cinco años. Puntuación 1
- Riesgo improbable: puede tener lugar. Ha sido observado una única vez en los últimos cinco años. Puntuación 2.
- Riesgo moderado: aunque infrecuente, no forma parte de lo "no esperable". Es observado, al menos, una vez cada dos años. Puntuación 3.
- Riesgo probable: forma parte de "lo esperable". Es observado, al menos, una vez al año. Puntuación 4.
- Riesgo constante o muy probable: su presencia es una constante. Acontece más de una vez al año. Puntuación 5.

Descriptor	Concepto	Frecuencia	Puntuación
Rara vez	Ocurre excepcionalmente	No se ha presentado en los últimos 5 años	1
Improbable	Puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años	2
Posible	Es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años	3
Probable	Ocurre en la mayoría de los casos	Se presentó una vez en el último año	4
Casi seguro	Es muy seguro que se presente	Se ha presentado más de una vez al año	5

- Impacto: El impacto o severidad del riesgo expresa los efectos que su ocurrencia tiene sobre los objetivos de la Entidad. El primer elemento a tener en cuenta en la valoración de impacto es la importancia relativa de la actividad afectada por el riesgo.

Un riesgo que afecta a un área de gestión de elevado importe económico o donde se tramitan muchos expedientes preocupa más que si en el área afectada se gestionase un volumen reducido de recursos y pocos expedientes. También habrá que valorar si el riesgo afecta a todas las actividades del área o solamente a algunas.

En el siguiente cuadro se presenta una posible valoración de la gravedad del riesgo teniendo en cuenta la mayor o menor intensidad de los daños patrimoniales, económicos y reputacionales de los incumplimientos (sean en la consecución de los objetivos de la entidad o de normas tanto penales como administrativas):

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE GRAUDACIÓN
3	Alta	Indicio de infracciones penales o administrativas graves que ocasionen daños patrimoniales o reputacionales significativos a la institución
		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten a la imagen institucional o a la prestación de los servicios
2	Media	Indicio de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución
		Otros incumplimientos de normas administrativas
		Uso irregular en la utilización de medios públicos sin daños significativos al patrimonio

1	Baja	Incumplimiento de objetivos operativos
		Irregularidades administrativas que no supongan incumplimientos normativos ni afectación al patrimonio
- Test para la asignación de los puntos:		
Si el riesgo de corrupción se materializa, podría ...		
	Si	No
1.- ¿afectar al cumplimiento de metas y objetivos de la entidad?		
2.- ¿afectar a la generación de los productos o a la prestación de servicios por parte de la entidad?		
3.- ¿dar lugar al detrimento de calidad de vida de la comunidad por la pérdida del bien o servicios o los recursos públicos?		
4.- ¿generar pérdida de confianza de la entidad, afectando a su reputación?		
5.- ¿generar pérdida de recursos económicos?		
6.- ¿generar pérdida de información de la entidad?		
7.- ¿generar intervención de los órganos de control externo, de la Fiscalía, Agencia de Protección de Datos u otro ente?		
8.- ¿dar lugar a procesos sancionatorios o disciplinarios?		
9.- ¿dar lugar a procesos penales?		
Total de respuestas afirmativas / negativas		
Respuestas afirmativas	Impacto	Puntuación
Entre 1 y 3 respuestas afirmativas	bajo	1
Entre 4 y 6 respuestas afirmativas	medio	2
Entre 7 y 9 respuestas afirmativas	alto	3

h.2) Matriz de riesgos

Probabilidad Impacto	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo	1	2	3	4	5
Medio	2	4	6	8	10
Alto	3	6	9	12	15

Se considera riesgo bruto bajo los valores entre 1 y 3

Se considera riesgo bruto medio los valores entre 4 y 8

Se considera riesgo bruto alto los valores entre 9 y 15

h.3) Determinación del riesgo residual

En esta etapa se clasifican en función de su naturaleza los riesgos, si están documentados o reglados de manera escrita, y si los controles requieren de la intervención de los funcionarios (manuales) o, por el contrario, se encuentran soportados por herramientas informáticas de algún tipo (automáticos).

- Según su naturaleza, pueden ser:
 - Preventiva: tiene por objeto eliminar el riesgo antes de su ocurrencia. Es decir, actúan como incentivos negativos (o desincentivos). Temporalmente, es previa al comportamiento corrupto. Permiten reducir en mayor medida los riesgos inherentes.
 - Detectiva: tiene por objeto conocer el riesgo en el momento en el que acontecen. Son equiparables a sistemas de "alerta temprana". Temporalmente, es simultánea al comportamiento corrupto.
 - Correctiva: tiene por objeto restablecer la normalidad de la actividad una vez que el riesgo de corrupción se ha activado y ha alternado el normal cauce de los acontecimientos. Temporalmente, es posterior al comportamiento corrupto. Permiten reducir en menor medida los riesgos inherentes (por ejemplo, auditorías financieras o de cumplimiento).
- Según su frecuencia, pueden ser:
 - a) Periódicos: Hay establecida una periodicidad en la realización de los controles.
 - b) Ocasionales: Se realizan de forma esporádica.
- Según la documentación de los controles, pueden estar o no documentados de forma escrita. La documentación de los controles refiere a si los mismos se encuentran o no recogidos en guías o manuales que establezcan cuáles son los procesos que seguir frente a riesgos de corrupción, con qué frecuencia se ejecutan y si se encuentran atribuidos a determinados responsables de llevarlos a cabo.
- Según su automatización: Se clasifican en manuales y automáticos.
 - a) Los controles manuales requieren del concurso de funcionarios (personas) para ser activados. El uso de autorizaciones vía firmas manuscritas o digitales, la utilización de archivos físicos, la realización de chequeos enlistados y los controles rutinarios de seguridad son ejemplo de ello.
 - b) Los controles automáticos son aquellos que aplican herramientas

tecnológicas (como softwares o Apps) que han sido diseñadas para la prevención, detección o corrección de riesgos de corrupción. Estos controles se encuentran activados sin que exista la intervención de una persona.

La ponderación que se asigna a cada tipo de control para calcular el riesgo residual, e la siguiente:

Naturaleza			Frecuencia		Documentado		Automatización	
Preventivo	Detectivo	Correctivo	Periódico	Ocasional	Documentado	No documentado	Automático	Manual
0,1	0,2	0,3	0,1	0,2	0,2	0,3	0,1	0,2

El máximo nivel de control existente, cuya ponderación sería 0,5, arrojaría la siguiente matriz de riesgo residual:

Probabilidad Impacto	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo	0,5	1	1,5	2	2,5
Medio	1	2	3	4	5
Alto	1,5	3	4,5	6	7,5

h.4) Tratamiento de los riesgos

Una vez evaluados los riesgos las medidas a adoptar respecto de ellos, de forma que:

- La categoría de riesgo alto en la que el nivel de riesgo se considera intolerable independientemente del beneficio obtenido de la actividad y en el que el tratamiento de riesgo es esencial.
- La categoría de riesgo medio en la que se tienen en cuenta los costes y beneficios de emprender alguna medida.
- La categoría de riesgo bajo, en la que el nivel de riesgo se considera insignificante o mínimo (bajo impacto y baja probabilidad) teniendo en cuenta los controles existentes, y en el que no se prevé ningún tratamiento.

Por tanto, para las categorías de riesgo alto y medio, la entidad debe:

- Prevenir el riesgo. Cuando el riesgo representa una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y su impacto (acciones de contingencia), que deberán consistir en:

- a) mejorar los procedimientos dentro de los órganos gestores o
- b) implantar, reforzar o mejorar las actuaciones específicas de control interno.

- Evitar el riesgo. Supone abandonar las actividades o eliminar los factores generadores de riesgos.
- Transferir el riesgo. Supone trasladar o compartir el riesgo con un tercero, por ejemplo, a través de la contratación de seguros. Esta opción será útil para determinados tipos de riesgos, como los financieros o los derivados de la subcontratación de actividades, pero no será aplicable a otros riesgos, como por ejemplo los de carácter reputacional.

i) Seguimiento y revisión del plan

El seguimiento se refiere a la verificación, supervisión, observación crítica o determinación del estado del programa mediante la evaluación continua de los cambios desde el nivel requerido o esperado de las medidas de gestión implementadas por el organismo público.

Medir los resultados con respecto a los riesgos en que así se ha decidido. En la forma de un tablero de control (mes / trimestre / semestre / año), dependiendo del proyecto y el impacto del riesgo en el logro de los objetivos, el equipo de seguimiento o el coordinador del proceso aprecia los resultados alcanzados en relación con la evolución del indicador que mide el riesgo en sí mismo y su evolución a lo largo del plan de gestión de riesgos. En cuanto a la efectividad del sistema, los órganos de control interno, a través de su función de independencia de las operaciones dentro de su organización, proporciona un juicio y una garantía sobre todo el marco de gestión de riesgos de fraude y corrupción.

La importancia de la revisión de todo el programa de gestión de riesgos radica en la necesidad de evaluar permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos, teniendo en cuenta que la corrupción es (por sus propias características) una actividad de difícil detección. En esta fase se debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes.
- Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo, mediante observaciones, investigaciones disciplinarias, penales, o de entes reguladores, o hallazgos por parte de la Oficina o de los órganos de Control Interno.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto interno y externo que den lugar a nuevos riesgos.
- Identificar riesgos emergentes.

La revisión del plan se realizará en función de los riesgos de tal manera que partiendo de la matriz de riesgos absolutos se realizará una revisión del plan

Probabilidad Impacto	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo	1 bianual	2 bianual	3 bianual	4 anual	5 anual
Medio	2 bianual	4 anual	6 anual	8 anual	10 Inmediata
Alto	3 bianual	6 anual	9 inmediata	12 inmediata	15 inmediata

Se considera riesgo bruto bajo los valores entre 1 y 3: revisión bianual
Se considera riesgo bruto medio los valores entre 4 y 8: revisión anual
Se considera riesgo bruto alto los valores entre 9 y 15: revisión inmediata del plan

i. Sistema de control interno eficaz.

El Ayuntamiento de Alfajar cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el modelo de Control Interno aprobado en Pleno de 03/10/2019 y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en el Ayuntamiento de Alfajar en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de Pleno de tres de Octubre de 2019, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad Local...”

SEGUNDO. Aprobar la Declaración Institucional del ayuntamiento de Alfajar sobre el Plan Antifraude aprobado.

TERCERO. Que se dé traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

6. Expediente 1172/2022. Modificación de la base 28.5 de ejecución del presupuesto.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP), 8 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del apartado 5) "Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento" de la base 28 de ejecución del presupuesto para 2022, consistente en la inclusión en dicha base la subvención nominativa de concesión directa al Colegio María Inmaculada de Alfajar; con el siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022					
Nº.	PROCEDIMIENTO	APL. PTRIA.	C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
3					

44					
45	NOMINATIVA.CONCES.DIRECTA	912.00 480,01	R4600435D	COLEGIO MARIA INMACULADA	3.000,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

TERCERO. La modificación aprobada definitivamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. De la modificación aprobada definitivamente se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

QUINTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado de este a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería.

7. Despacho extraordinario.

Toma la palabra el sr. alcalde y explica que se propone tratar dos asuntos por urgencia.

Vistos los siguientes artículos del ROF

c). Art. 126.2 «En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.»

Artículo 83. [aprobación urgencia]

«Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda la urgencia y se procede a tratar los siguientes asuntos.

7.1. Moció del grup municipal Compromís per Alfàfar de posicionament en la guerra en Ucraïna.

Se acuerda tratar la moción presentada al final de la sesión.

7.2. Declaración institucional día 8 de Marzo.

Se acuerda leer la Declaración institucional presentada al final de la sesión.

PROPUESTAS GRUPOS MUNICIPALES

8. Expediente 943/2022. Moció conjunta de tots els grups polítics municipals per la defensa de la citricultura valenciana davant de la revisió del tractat de Sud-Àfrica.

Efectuada la votació, per unanimitat dels assistents (20 vots a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, l'Ajuntament Ple acorda:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Alfàfar insta el Govern d'Espanya a defensar davant la Comissió Europea la **revisió de l'acord** comercial amb Sud-àfrica, amb especial atenció i protecció als cítrics valencians.

SEGON. - L'Ajuntament d'Alfàfar dona suport a les reivindicacions de la Conselleria d'Agricultura i insta el Govern d'Espanya a defensar davant la Comissió Europea la declaració dels cítrics valencians com a "**producte sensible**", i a fer-ho extensible a altres convenis, com el d'Egipte i Turquia.

TERCER.- L'Ajuntament d'Alfàfar dona suport la Conselleria d'Agricultura i insta el Govern d'Espanya a reclamar davant la Comissió Europea l'establiment del **tractament en fred** per als productes cítrics que importe la UE de països tercers.

QUART.- l'Ajuntament d'Alfàfar **dona suport a l'acció del Front Citrícola Valencià** davant les diferents institucions en defensa del sector citrícola valencià.

CINQUÉ.- Sol·licitar al Ministeri d'Agricultura i abans les instàncies comunitàries l'establiment d'un "aranzel verd" a les importacions agràries procedents de tercers països a fi d'atenuar l'impacte que sobre el medi ambient tenen els viatges per a traslladar aqueixes mercaderies fins als mercats europeus.

SISÉ.- Remetre aquests acords al Ministeri d'Agricultura, a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència climàtica i Transició Ecològica i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes."

9. Expediente 945/2022. Moció conjunta Pla d'Integritat Pública i Bon Govern.

Intervencions

(...)

Efectuada la votació, per unanimitat dels assistents (20 vots a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) l'Ajuntament Ple acorda:

1. Elaborar, per a la seua posterior aprovació, un Pla d'Integritat Pública i Bon Govern de l'Ajuntament d'Alfàfar, que plasme la lluita contra el frau i la corrupció, i la gestió municipal basada en alts estàndards d'honradesa, honestedat i orientada a l'adequada utilització dels recursos públics, i que, així mateix, cobrisca tots els requisits necessaris per a donar compliment a l'obligació de comptar amb un Pla d'aquestes característiques per participar del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (amb fons procedents del Fons de Recuperació Next Generation EU).
2. Crear una Comissió Antifrau encarregada de vetlar pel compliment d'aquest Pla d'Integritat Pública i Bon Govern. Que aquesta comissió tinga un caràcter permanent, més enllà del desenvolupament del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència. Així mateix, cal que l'esmentada comissió incorpore representants de tots els grups polítics de la Corporació Municipal, a més de la Presidència, la Secretaria i el personal tècnic escaient en representació de Secretaria/Intervenció Municipal i dels Serveis Econòmics, de Contractació i Oficina Tècnica Municipal.
3. Desenvolupar aquest Pla de la forma més transversal i participativa possible, implicant tots els departaments municipals, i nodrint-se dels materials i assessorament en aquesta matèria oferts per l'Agència Valenciana Antifrau (AVAF) i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP).
4. Publicar la versió definitiva del Pla en la web municipal, així com en totes les plataformes i xarxes socials en les quals participe l'Ajuntament d'Alfàfar. Així mateix, remetre el document a tot el personal municipal.”

10. Expediente 948/2022. Moción del grupo municipal Popular contra la tasa turística aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana,

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. - Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a NO implantar una "tasa turística" en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO. - Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO. - Reclamar del President de la Generalitat y del Secretario Autonómico de Turisme Comunitat Valenciana la convocatoria del Consell

de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada ante la implantación de la "tasa turística" en la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes.

11. Expediente 950/2022. Moción grupo municipal Socialista solicitud eliminación brecha digital como causa de exclusión de las personas mayores.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 9 votos a favor (8 PSOE, 1 Compromís) y 11 abstenciones (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno del estado a continuar potenciando un ecosistema digital, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las entidades locales para fortalecer las competencias digitales básicas de los más mayores y mejorar su inclusión social.

SEGUNDO.- Fomentar, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las entidades locales el desarrollo de sistemas acreditados, con acceso directo a las herramientas necesarias para promover el envejecimiento activo con la mejora y la ampliación de la formación de los agentes de inclusión social.

TERCERO.- Instar en los Ayuntamientos que proporcionan a las personas mayores oportunidades de formación dentro de los principios de educación a lo largo de toda la vida, con itinerarios formativos en alfabetización digital de diferentes niveles que dan respuesta a sus demandas y necesidad, y que reduzcan la brecha digital que afecta las personas mayores en España.

CUARTO.- Favorecer desde la Administración Pública la accesibilidad de los dispositivos electrónicos para las personas mayores, con varias capacidades y recursos, y que tengan en cuenta su opinión en cuanto a sus necesidades y demandas.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al gobierno de España y a los grupos.”

12. Expediente 952/2022. Moció grup municipal Socialista reconeixement acerca de los trastornos de alimentación en niños y adolescentes.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda dejar sobre la mesa la moción presentada para trabajarla de manera conjunta.

13. Expediente 946/2022. Moció del grup municipal Compromís estudi places aparcament mobilitat reduïda.

Intervencions

(...)

Efectuada la votació, per unanimitat dels assistents (20 vots a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís) l'Ajuntament Ple acorda:

ÚNICO. Realització d'estudi transversal des dels departaments de Serveis socials, Igualtat, Urbanisme i Policia Local amb l'objectiu d'augmentar en el barri places d'aparcaments públiques reservades a les persones amb discapacitat i/o presenten mobilitat reduïda.

14. Expediente 947/2022. Moció grup municipal Unides Podem-EU amb motiu de la reforma de la Llei Orgànica per a la protecció de la seguretat ciutadana o "Llei mordassa".

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda dejar sobre la mesa la moción presentada e incluirla en el orden del día del próximo pleno.

7.1. Moció del grup municipal Compromís per Alfafar de posicionament en la guerra en Ucraïna.

Intervencions

(...)

Efectuada la votació, per 9 vots a favor (8 PSOE, 1 Compromís) i 9 abstencions (PP) l'Ajuntament Ple acorda:

PRIMER. L'Ajuntament d'Alfàfar condemna les amenaces militars del president Vladimir Putin, continuïtat de la postura de l'imperialisme expansiu rus sobre la República d'Ucraïna, que és un Estat sobirà des de l'any 1991, reconegut internacionalment i al qual hi ha que respectar totes les actuals fronteres.

SEGON. Que apuntem com eixida de l'actual conflicte a que Ucraïna tinga un estatut de neutralitat, similar al de altres Estats europeus com Finlàndia o Àustria, que seria la millor defensa front a amenaces exteriors i, així mateix, també donaria tranquil·litat als temors d'una part de la població russa front a l'expansió de l'OTAN cap als països d'Europa de l'Est.

TERCER. Que l'Ajuntament d'Alfàfar ens posiciona en contra de qualsevol participació militar d'Espanya en aquest conflicte, sent la via de treball del Govern Espanyol i de la Unió Europea el promoure la pau mitjançant el diàleg, la diplomàcia i les accions col·lectives i pacífiques però fermes i dissuasives dels Estats front a les agressions.

QUART. L'Ajuntament d'Alfàfar se solidaritza amb el poble ucraïnès, principal víctima innocent d'aquesta situació bèl·lica que ja està patint les amenaces i la violència. Desitgem que s'arribe prompte a una solució pacífica.

CINQUÉ. Que el municipi d'Alfàfar expressa, com a municipi d'acollida que som, la seua disposició per a acollir possibles refugiats mitjançant les administracions competents.

SISÉ. Trasllat de la present moció a la Generalitat Valenciana i al Govern de l'Estat Espanyol.

7.2. Declaración institucional día 8 de Marzo.

Es por ello por lo que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y RECONOCEMOS:

- Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.
- Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.
- Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.
- Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.
- Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.
- Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

ACTIVIDAD DE CONTROL

SERVICIOS ECONÓMICOS

15. Expediente 2683/2021. Dar cuenta del Informe de morosidad y periodo medio de pago del 4º trimestre de 2021.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados de informe de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, referido al cuarto trimestre de 2021.

AEDL

16. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2022-226, Solicitud a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ayuda destinada a la creación o mantenimiento de las Agencias para el Fomento de la innovación comercial.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

17. Dar cuenta de la moción aprobada en el Pleno de la Diputación de València de 25 enero 2022, para el estudio y análisis de una plataforma pública de gestión digital para la actividad administrativa de la Diputación y Corporaciones Locales.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del decreto núm. 2022-155, de 24.01.2022 al número 2022-472, de 18.02.2022.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)